

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, Abril 27 de 2021.- A despacho de la señora Juez informando que la demandada tal como se dijo en auto anterior tenía hasta el 9 de Marzo de 2021 para contestar la demanda, sin embargo guardó silencio.- Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 602

Cali, Abril Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00053-00

Del informe de secretaría que antecede, se tendrá por No contestada la demanda por parte de la señora Alejandra María Acosta Orozco.

Así las cosas, como se encuentra debidamente integrado el contradictorio, es procedente dar cumplimiento con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.- TENER por NO contestada la demanda por parte de la señora Alejandra María Acosta Orozco.

2.- SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para llevar a cabo audiencia virtual, de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **trece (13) de mayo del presente año, desde las 8.30 de la mañana.**

4.- DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Registro Civil de Matrimonio entre las partes (Pág. 11-12 del archivo # 01 del expediente digital)
- Registros Civiles de Nacimiento de los jóvenes aún menores de edad Juan Sebastián y Mayer Andrés Hernández Acosta hijos de las partes (Pág. 13-15 del archivo # 01 del expediente digital)

PRUEBA TESTIMONIAL: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de: **Elsa Mary Cuero Valencia** y **Martha Lucía Hernández Fierro**, los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

PRUEBA DOCUMENTAL: No fue aportada pues la demanda no fue contestada.

PRUEBA TESTIMONIAL: No fue solicitada pues la demanda no fue contestada.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta el interrogatorio de parte del demandante **Carlos Eduardo Hernández Chasqui** y de la demandada **Alejandra María Acosta Orozco**.
- Se requiere a las partes para que antelación de 03 días a la práctica de audiencia, aporten soportes sobre sus ingresos mensuales o certificación actualizada que acrediten su vínculo laboral y salario percibido.
- Se requiere a la demandada para que con antelación de al menos 03 días a la práctica de la audiencia, remita relación de gastos mensuales de los jóvenes menores de edad Juan Sebastián y Mayer Andrés Hernández Acosta, con sus respectivos soportes.
- Teniendo en cuenta la consulta hecha a través del ADRES, se ordena Oficiar a la E.P.S. Sura y Nueva E.P.S. para que informe al despacho la entidad a través la cual se encuentra cotizando el demandante y la

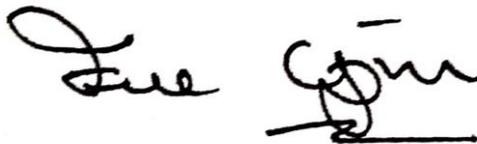
demandada respectivamente. Una vez se tenga dicha información, se deberá oficiar a las empresas para que certifiquen el salario mensual devengado por estos

4.- ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes a través de sus correos electrónicos o con comunicación escrita según sea el caso, adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión" (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
062 DEL 29/ABRIL/2021.